

# El Magisterio Balear

SEMENARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

ÓRGANO DE LA ASOCIACIÓN DE MAESTROS DE ESTA PROVINCIA

REDACCIÓN: Riera-4  
—  
ADMÓN: S. P. Nolasco-7

DIRECTOR:  
EL SR. PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN  
Sol. 11

Precio de suscripción;  
—  
6 pesetas anuales

Este periódico se reparte gratis á los asociados

**Sumario:** SECCIÓN OFICIAL: Orden negando dispensa de edad á los opositores.—Proyecto de ley sobre reforma en la enseñanza.—SECCIÓN DOCTRINAL: *Educación moderna, IV*, por Emilio Amor.—*Habladurías*, por R.—SECCIÓN PROVINCIAL: Circular de la J. P. de I. P. sobre escuelas de adultos.—*Nuestra labor*, por R.—SECCIÓN DE NOTICIAS: *Noticias varias*.—*De la provincia*.

## SECCIÓN OFICIAL

### ORDEN

*De 4 de diciembre de 1900, desestimando la petición de varios maestros sobre dispensa de edad para tomar parte en las oposiciones á escuelas públicas de primera enseñanza.*

Vista la instancia presentada en ese Recorrido para el curso precedente por varios maestros de primera enseñanza en solicitud de dispensa de edad para tomar parte en las oposiciones á escuelas públicas; teniendo en cuenta que de acceder á lo solicitado se vulneraría lo preceptuado en el art. 6.º del del real decreto de 27 de julio último, en que expresa y categóricamente se exige la edad de 21 años para practicar dichas oposiciones, sin que haga excepción alguna en favor de aquellos maestros que hicieron sus estudios con arreglo á otro régimen ó plan de enseñanza anterior; esta Subsecretaría ha acordado desestimar la pretensión de que deja hecho mérito.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de diciembre de 1900.

El Subsecretario, *Casalaiglesia*.

## PROYECTO DE LEY

SOBRE REFORMAS EN LA ENSEÑANZA

*24 de diciembre de 1900. (Gaceta del 25.)*  
—Real decreto refrendado por el Ministro de Instrucción público y Bellas Artes, autorizando al mismo para que presente á la deliberación de las Cortes el siguiente proyecto de ley (leído en el Congreso de los Diputados en la sesión del día 24):

### «Á LAS CORTES

El Ministro que suscribe cumple gustoso el solemne compromiso adquirido al publicar en el pasado mes de agosto la colección de las disposiciones últimamente dictadas sobre reformas de la enseñanza, sometiendo á las Cortes el presente proyecto de ley, en el cual se consignan los principios inspirados de las reformas realizadas; se unifica y reúne lo que actualmente está disperso; se desarrollan ideas fundamentales, cuidando siempre de moverse en la esfera legislativa, sin invadir la de los Reglamentos, y se completan y mejoran algunas de las reglas vigentes.

Justificada está la mayor parte de los artículos del presente proyecto en los respectivos preámbulos de los Reales decretos, iniciadores de las reformas, y sería tan enojoso como inútil repetir ahora razonamientos que las Cortes conocen por haberles sido comunicados en tiempo oportuno, y á los cuales se ha cuidado de dar toda la publicidad necesaria para que llegaran á conocimiento del país, cuyo interés, y no el de un partido, ha procurado interpretar el Ministro que suscribe al acometer con viva fe

y con amplitud de miras, difícilmente discutible, la empresa verdaderamente nacional de la regeneración de la enseñanza.

Todo lo que hay de esencialmente nuevo en el actual proyecto está reducido á regular como asunto propio de la legislación de Instrucción pública, y á semejanza de lo que otras leyes especiales disponen, los sueldos del Profesorado, y á establecer en ellos un pequeño aumento, á cambio de la supresión de los derechos de exámenes y grados que aquel prescribe, para que de ese modo, sin gravamen para el presupuesto del Estado, su condición se dignifique desinteresándola de toda retribución relacionada con el número de alumnos que concurra á cada establecimiento docente.

Seguro de que las razones expuestas ó indicadas justifican suficientemente su obra, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la deliberación de las Cortes el siguiente proyecto de ley.

Madrid, 24 de diciembre de 1900.—*Antonio García Alix.*

### PROYECTO DE LEY

*Del Real Consejo de Instrucción pública.*

Artículo 1.º El Real Decreto de Instrucción pública, Cuerpo Superior Consultivo del ramo, se compondrá de un Presidente, ex Ministro de la Corona, y de 35 Vocales.

Art. 2.º Los Consejeros serán nombrados por Real decreto, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, procurando que en tal alto Cuerpo tengan representación todas las enseñanzas.

Art. 3.º Para ser nombrado Consejero se necesita reunir alguna de las siguientes condiciones:

Ser ó haber sido Ministro de la Corona.  
Director general de Instrucción pública ó Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes;

Consejero de Instrucción pública;  
Individuo de alguna de las seis Reales Academias;

Dignidad eclesiástica;  
Catedrático con más de doce años de servicios como numerario, y con residencia en Madrid.

Art. 4.º El Gobierno podrá nombrar cuatro Consejeros que, sin estar compren-

didados en las anteriores categorías, sean de reconocida competencia por sus trabajos científicos ó por los servicios prestados á la enseñanza.

Art 5.º Serán Consejeros natos el Obispo de Madrid-Alcalá, el Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, y el Rector de la Universidad Central.

Art 6.º El cargo de Consejero durará como mínimum cuatro años, debiendo renovarse por mitad el número de individuos del Consejo al finalizar este plazo.

Art. 7.º De conformidad con lo establecido en el Real decreto de 2 de agosto de 1886, se reconoce á los Consejeros la categoría efectiva de Jefes superiores de Administración civil.

Los servicios prestados como tales Consejeros serán abonables con la indicada categoría en sus respectivas carreras desde la fecha de sus nombramientos.

Art. 8.º El Consejo se dividirá en Secciones en la forma que su Reglamento determine.

Art. 9.º El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes podrá consultar al Consejo en pleno ó á sus Secciones.

Art. 10. La consulta al Consejo será potestativa en el Ministro, y sólo indispensable en los casos siguientes:

1.º En la formación y reforma de los planes ó reglamentos de estudios.

2.º En la creación ó supresión de establecimientos ó de enseñanzas, cualquiera que sea su grado.

3.º En los reglamentos.

4.º En los expedientes de separación ó rehabilitación de los Profesores de todos los establecimientos y órdenes de enseñanza.

5.º En los expedientes de oposiciones en casos de protestas, en los de permuta y en los de provisión de cátedras por concurso.

6.º En los expedientes de alzada ó reclamaciones contra las providencias dictadas por los distintos Centros dependientes del Ministerio.

7.º En las autorizaciones para el ejercicio de las profesiones con títulos obtenidos en el Extranjero.

Art. 11. El Consejo podrá someter á la

consideración del Gobierno las reformas de interés general que estime procedentes.

Art. 12. El Consejo ejercer á asimismo la alta inspección de la enseñanza.

(Se continuará.)

## SECCIÓN DOCTRINAL

### La Educación Moderna

(CONTINUACIÓN).

#### IV

Nuestra enseñanza, en general, no es *educativa*; no se desarrolla en nuestra escuela al alumno en la integridad de sus funciones psico-físicas; no se procura la cultura formal de sus facultades y órganos. La educación física yace en el más lamentable olvido y la psíquica, sobre ser deficiente, no es todo lo buena que fuera de desear. Es verdad que sobre la educación física se ha discutido mucho; que mientras unos sostenían que debía formar parte de la escuela primaria, otros la proscrubían en absoluto de sus programas, y que aún entre los mismos que la defendían había diversidad de opiniones: desde los que pretendían la instalación de gimnasios escolares donde los alumnos habían de practicar ejercicios, regulados, monótonos y pesados, tan antihigiénicos como inútiles, hasta los que se contentaban con modestos paseos alrededor de la sala de clases. Pero desde que los estudios practicados sobre la fisiología y la higiene de los ejercicios corporales han alcanzado un desarrollo suficiente á convencernos de la necesidad y eficacia de estos y desde que trabajos tan importantes realizados por hombres tan eminentes como Lagrange y Mosso han conseguido determinar el verdadero carácter de la gimnástica, no pudo ya dudarse de que la educación física debía de tener un lugar en la escuela primaria y de que el lema de esta no es otro que el tan antiguo de Juvenal repetido por Locke: *Mens sana in corpore sano*.

Interesantísimas investigaciones sobre puntos de tanta trascendencia como *La fatiga*, *La sofocación*, *El recargo en el trabajo*, *El recargo escolar*, *El agotamiento*, etc., á la vez que regulan el desarrollo de las potencias psico-físicas del hombre, demuestran la necesidad de que estas sean desarrolladas simultánea y

armónicamente y, por consiguiente, evidencian la precisión que hay de admitir la educación física como parte integrante y esencial de la escuela primaria. Así se practica ya, hace tiempo, en las escuelas primarias de las naciones cultas con manifestaciones variadas é interesantes (trabajos manuales, paseos, excursiones, juegos escolares, etc).

Bien deseáramos descender á más detalles sobre este punto; pero la naturaleza de este artículo nos impide entrar en un terreno propio solo de un libro didáctico y que no consiente la naturaleza de este modesto trabajo.

Obras hay, algunas en español, en las que puede estudiarse la educación física que conviene á la escuela y la gimnástica racional é higiénica que hay que adoptar en ella.

Para terminar lo dicho acerca de este asunto, consignaremos aquí lo urgente que es modificar el plan de nuestra enseñanza primaria para ponerlo en armonía con lo que los adelantos de la ciencia requieren. Es preciso que en nuestra escuela se desenvuelvan á un tiempo el cuerpo y el espíritu, dando al primero condiciones higiénicas de desarrollo. En su consecuencia, es de inmediata necesidad la construcción de edificios escolares dotados de condiciones higiénico-pedagógicas y de material adecuado. Mientras no nos preocupemos seriamente como en Suiza acerca del color de las paredes de clase, del tamaño de los pupitres, etc., etc., no podremos decir que tenemos buena escuela; porque esta, ni debe producir miopes, ni deformar el cuerpo con escoliosis ú otras deformaciones por el estilo.

Es preciso que las tareas escolares tengan lugar en una sesión única, acortando el número de horas de clase. Es absurdo exigir á un niño seis horas de trabajo intelectual diarias, cuando hay muchos hombres que no las resistirían y cuando la Psicología experimental nos dice el tiempo que un niño puede tener en actividad sus embrionarias facultades.

Conviene limitar también la edad para el ingreso de la primera enseñanza y hacer que la ley proteja á los niños no permitiendo que se desarrollen violenta y prematuramente sus tiernas inteligencias. La enseñanza debe comenzarse cuando el desarrollo físico del niño lo consienta; hacerlo antes es sumar un factor decisivo á los muchos que ya contribuyen á la degeneración de la raza.

Carecemos de un sistema de educación fisi-

ca. No estamos más aventajados por lo que toca á la psíquica.

Hemos apuntado que es deficiente. En efecto; si la educación psíquica ha de comprender el desarrollo y la cultura de las facultades intelectuales, morales y estéticas, preciso es que todas ellas se desarrollen gradual é íntegramente, desarrollo que requiere por parte del educador el conocimiento de las leyes á que aquellas facultades obedecen suministrado por la Psicología teórica y experimental unido al del empleo conveniente de los procedimientos formas y medios de los métodos generales y especiales. Y la verdad que no es educación psíquica el cultivar y desarrollar *exclusivamente* la memoria, que ni constituye la integridad de todas las facultades, ni siquiera es parte predominante de la *inteligencia*, que, al fin y al cabo, por sí sola, no es más que una sola facultad.

El desarrollo predominante y exclusivo de la memoria hecho de un modo rutinario. He ahí, en síntesis, casi toda nuestra educación. Desde que el alumno sabe leer se colocan en sus manos los libros cuyo contenido ha de aprender, aunque no lo entienda; pero basta con que fielmente lo repita. Palabras, solamente palabras, son los conocimientos del alumno; nada de ideas.

EMILIO AMOR.

(Continuará.)

## HABLADURÍAS

Suspendidas las sesiones de las Cortes, ha quedado sin discutir el proyecto de ley del Sr. García Alix sobre instrucción pública y sin dictaminar el de reforma de derechos pasivos del Magisterio.

Los que se precian de agoreros vaticinan que cuando se reanuden las tareas parlamentarias estará ya próximo el solsticio y que es dudoso que se sienta por aquel entonces en el banco azul el primer Ministro de Instrucción Pública.

Las profecías políticas nos importan un comino; lo que si nos atañe es la singularidad de cerrarse siempre las Cortes cuando quedan pendientes de resolución los asuntos de enseñanza.

Sobre esta particularidad se podría idear un cálculo de probabilidades expresado en la

siguiente forma: la presentación de asuntos de enseñanza en las Cortes es anuncio de su próxima clausura; ó en otros términos: la discusión de las cosas de los Maestros es el ruido del manajo de llaves con que se va á dar doble vuelta al cerrojo del Parlamento.

Entretanto todo lo que estaba en proyecto para mejorar las escuelas y los profesores continuará en cartera, y por cierto que alguno, siquiera el del Sr. Dominguez Pascual, merece ser transcrito.

Dice así:

«Artículo 1.º Desde 1.º de enero de 1901 serán de cuenta del Estado todas las atenciones de personal y material de Instrucción primaria que hoy se pagan de fondos municipales.

Art. 2.º Para indemnizar al Estado del gravamen que supone lo dispuesto en el artículo anterior, se le concede el derecho de gravar las cédulas personales en un 100 por 100, y las cuotas de contribución industrial en un 20 por 100.

Art. 3.º Las cédulas personales que se extiendan con apremio tendrán en tal concepto un recargo del doble de su importe, incluido en éste el recargo que autoriza el artículo anterior.

Art. 4.º Los Ayuntamientos no podrán imponer recargo alguno ni sobre cédulas personales ni sobre contribución industrial.

Art. 5.º Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias á lo dispuesto en esta ley.

Art. 6.º Los Ministros de Hacienda y de Instrucción pública quedan encargados de la inmediata ejecución de esta ley y de decretar todo lo necesario para ello».

De esperar es que si permite el cielo que vuelvan á abrirse las Cortes en mayo y continua por entonces el Sr. García Alix al frente de su Ministerio, aborde nuestro Ministro la cuestión del pago directo por cuenta del Estado de las atenciones de primera enseñanza. Oportuno será entonces el momento de acabar con el periodo de transición en que nos ha colocado y nos lleve al de estabilidad é independencia á que tenemos derecho á aspirar, si debe exigirsenos el total y exacto cumplimiento de nuestras obligaciones, ya que no embozadamente sino con toda claridad, ha manifestado el Sr. García Alix que su firme propósito era llevarnos al Estado.

Para estudiar detenidamente el gran paso que todos anhelamos, dispone de este interregno parlamentario y ocasión propicia se le presentará al preparar los nuevos presupuestos

tos para incluir en ellos las atenciones escolares.

Sensible es, sin embargo, que estas Cortes, como muchas otras Cortes que en España hemos conocido, hayan tenido que suspenderse sin que de su gestión haya resultado nada ni positivo, ni práctico, ni útil, ni duradero en materia de enseñanza,

Y entretanto continuaremos con pocas escuelas, con escasos Maestros, con malos locales, con material deficiente ó defectuoso y, si no en Baleares, en muchas provincias, nuestros compañeros cobrando con retraso y por trimestres.

¿Será todo esto consecuencia inevitable del parlamentarismo ó es patrimonio de nuestra raza?

R.

---

## SECCIÓN PROVINCIAL

---

### JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LAS BALEARES

*Circular.*—Para que pueda llevarse á efecto lo dispuesto en el art. 84 del reglamento orgánico de primera enseñanza de 6 de julio y en la Real orden de 20 de octubre del finido año 1900, respecto de las clases nocturnas de adultos, esta Junta en la sesión ordinaria celebrada el día 10 del corriente, acordó lo que sigue:

1.º Las clases empezarán el 1.º de octubre y se cerrarán el 30 de abril de cada año académico, estarán abiertas todos los días lectivos, y su duración será de dos horas, quedando á cargo de las Juntas locales señalar aquella en que deban principiar. Cuando éstas no la determinen, comenzarán á las 18 desde octubre á febrero, y en marzo y abril una hora más tarde.

2.º Las asignaturas, objeto de estas clases, serán: Doctrina cristiana, Lectura, Escritura, Nociones de Gramática Castellana, Aritmética práctica y sistema métrico decimal.

Cuando la instrucción de los alumnos lo permita, podrá ampliarse la enseñanza con nociones de Geografía é Historia, principalmente de España, Elementos de Geometría y Dibujo y conocimiento de las prácticas agrícolas aplicables á la localidad.

3.º Podrán ser admitidos á estas clases

todos los jóvenes que lo deseen, siempre que hayan cumplido doce años de edad y presenten papeleta de la Alcaldía.

4.º Los Alcaldes y las Juntas locales velarán por el mejor resultado de las clases de adultos, excitando el celo de los padres de familia, para que sus hijos asistiendo á ellas adquieran, amplíen ó perfeccionen los conocimientos que debieran poseer todos los españoles.

5.º Siendo los Maestros los únicos responsables del buen resultado de la marcha de estas clases, cuando se les proporcionen todos los medios materiales necesarios, tienen libertad de adoptar los sistemas, métodos y procedimientos de enseñanza que entiendan más adecuados.

Palma 12 de enero de 1901.—El Gobernador Presidente.—Rafael Álvarez Sereix.—P. A. de la J. P.—El Secretario, Salvador M. Bover.

---

## NUESTRA LABOR

---

### II.

La actual Junta Directiva de la Asociación lleva escasamente un semestre de estar al frente de aquella y, aunque es bien poco lo que llevamos hecho, creemos no será inoportuno rendir ante nuestros compañeros un pequeño balance.

\* \* \*

Pública es nuestra gestión periodística, manifiesta la personalidad de los que comparten con nosotros la tarea de redactar el MAGISTERIO; lo evidente no necesita aclaración; al alcance del menos inteligente está el apreciar lo que hemos trabajado, la tendencia hácia donde dirigimos nuestro esfuerzo y creemos que también puede serlo el desinterés y la buena voluntad que nos movieron á emprender dicho trabajo y nos alientan y sostienen para continuarlo con perseverancia.

El llamamiento que á mediados del pasado agosto dirigimos á nuestros compañeros ha tenido mayor éxito del que confiábamos. Algo remozada la Asociación; agrupados en inteligente haz los del distrito de Inca, rejuvenecido nuestro semanario con la apreciada colaboración de valiosas plumas, constituyóse como símbolo de unión y garantía de duradero vínculo de amistad el Centro del Magisterio, mo-

desto en su realización, grande en su significado, pobre como nuestra clase, noble y elevado por la idea que encarna.

No habíamos desarrollado aún el programa que nos formamos al ser elegidos para nuestros cargos, y para abrir á la gestión de la futura Junta Directiva horizonte más vasto y periodo más extenso para el desarrollo de sus planes, convocamos la Junta General y propusimos la reforma del Reglamento de la Asociación.

\*.\*

Databan los Estatutos por qué nos regiamos de treinta años atrás. Hablábase en ellos de Juntas de Distrito de funcionamiento no claramente definido, y reflejando el espíritu antifeminista de las generaciones que nos precedieron, restringía los derechos de las Maestras asociadas cubriendo con el pomposo vocablo de *socias honorarias* la negación de su voto y la prohibición de ejercer cargos en nuestra Sociedad.

Si una ley igualó los sueldos de Maestros y Maestras en el año 83, si en naciones extranjeras y aun en no lejanas provincias españolas figuran las Maestras como preciados elementos organizadores cuya ayuda es de importancia y figuran sus nombres entre los de los más prestigiosos vocales de otras Juntas Directivas, no habría razón que autorizase la continuación de socias honorarias en la Asociación de Baleares. Pruebas de dignidad y consecuencia tienen dadas nuestras compañeras para que no dudemos en asegurar que la concesión de igualdad de derechos que propuso la J. D. y que concedió por unanimidad la General, ha de ser fecunda en resultados y apreciada por nuestras consocias como un reconocimiento de lo mucho que valen.

\*.\*

Otra cuestión, no menos importante, se dilucidó también en las sesiones de fin de año. Movianse las Juntas de Distrito en reducido engranaje y á su justísima petición correspondió la concesión de una amplia autonomía que es de esperar sirva de estímulo al celo é iniciativas de sus Juntas Directivas y sea motivo de vanagloria á la de la Asociación Provincial de la que forman parte integrante sus Presidentes.

\*.\*

La prolongación á cinco años de la duración de los cargos de la J. D. Provincial, que

eran renovados anualmente, reforma que presentamos con el deseo de dar mayor estabilidad al gobierno de la Asociación y garantizar su buena marcha por la sucesiva renovación de los individuos que compongan aquella, no mereció en la sesión del 30 la aprobación unánime á que aspirábamos y que creíamos poder esperar por la innegable rectitud de intención con que habíamos procedido en todo.

Hubiéramos deseado que en lugar del voto de gracias que inmerecidamente se concedió á nuestra gestión en la sesión del 31, se nos hubiese dicho abierta y francamente en que habia disgustado nuestra labor á los que se oponían á nuestra reforma, escudándose en lo largo del tiempo que propusimos. Así, tal vez hubiésemos cambiado de rumbo en nuestra marcha ante la manifestación de nuevas opiniones, acaso más acertadas que las nuestras, que no tratamos de imponer, sino de mejorar.

Nosotros ni aspiramos á una dictadura, ni tampoco tiene grande atractivo el puesto que ocupamos para que deseemos perpetuarnos en él. Aprobada fué luego la reforma tal como habia sido propuesta, y con la misma facilidad con que se llevó á cabo, puede removernos un voto de censura aún antes de llegar al mes de julio en que expira el tiempo para que fuimos nombrados, y en que debemos retirarnos.

\*.\*

Otra cuestión, escasamente debatida, por una discreción digna de todo aplauso, fué la de la fundación del Montepío. Pensamientos discordes, aspiraciones encontradas, tendencias heterogéneas, pareceres opuestos, un caos de opiniones que clasificar, aunar y refundir era tarea demasiado improba para el corto tiempo que en la sesión del 31 quedaba disponible.

El nombramiento de una Comisión que propusiese un proyecto definitivo, estimamos que fué muy acertado, como también la designación de los individuos que la componen, Carpena, Terrades, Sancho, Crespi y Porcel.

El deseo que manifestó la mayoría de contestaciones por cuestionario, referentes al Montepío, inclinándose al proyecto del señor Castaño, marcan en cierto modo el camino que queda señalado á la Comisión nombrada y determinan su orientación.

La discusión de asunto tan delicado en épo-

a en que era tan reciente al nombramiento de habilitados, cuando éstos no habían podido resarcirse siquiera de los gastos á que les obligó la estipulación de escritura y á que les forzaría la cancelación de la fianza si se llevase á cumplimiento el proyecto del señor Castaño, hubiera sido, no solamente extemporánea, sino también poco caritativa. La iniciativa de la J. Directiva ó cualquier trabajo propuesto con la mejor intención y con el más inofensivo sentido por alguno de sus Vocales para realizar aquel proyecto, cuando estaba pendiente de resolución ante la J. P. una instancia de varios Maestros del partido de Palma pidiendo nueva elección de habilitado, hubiera podido hacer creer que nos apartábamos de la neutralidad en que deliberadamente nos habíamos colocado y hubiera podido parecer inconsecuencia grave con nuestra manera de pensar.

Hoy, más despejado el campo, hemos de dirigir nuevo llamamiento á la seriedad de nuestros compañeros é indicarles que mediten sobre las ventajas materiales que podrían reportar individualmente y las morales que podría alcanzar la clase llevando á efecto en todo ó en parte, en una ó en otra forma, el proyecto de que la habilitación sea para la Asociación, y conste que Zaragoza nos lleva ya la delantera.

El provecho de todos y cada uno de nosotros creemos que debe ser antes que cualquier otro, y creemos también que obrarían muy cuerda-mente nuestros compañeros reservando sus votos para apoyar, en época tal vez no muy lejana, la habilitación, para la Asociación cuyo triunfo estamos en el deber de procurar como solución beneficiosa y salvadora para nuestra unión y para nuestro bienestar.

\*.\*

Lejos, pero muy lejos estamos de sentir predilección alguna por el cargo que nos fué conferido, lejos también de movernos por el bajo espíritu de provecho personal; lo que llevamos hecho es buena prueba de ello. Ciframos en el logro de más altos fines nuestras aspiraciones. Quisiéramos que no hubiese en la magna cuestión por qué trabajamos, ni vencedores ni vencidos, sino Maestros, compañeros, hermanos, capaces de sentir y de moverse al unisón y de colaborar juntos, sin envidias ni recelos, para el hermoso porvenir que por nosotros mismos, sólo con nuestra

unión y nuestra voluntad podríamos crear-nos. Quisiéramos vernos unificados á todos en esos ideales, ir siempre adelante realizando el bien por medio del trabajo y de la paz, no con el pasajero y versátil fuego del entusiasmo, sino con la reflexiva prudencia de la posesión de nosotros mismos, del convencimiento de nuestra propia valía, de la incansable constancia que dan la experiencia del pasado, el conocimiento del presente y la fé en el porvenir.

R.

---

## SECCIÓN DE NOTICIAS

---

Por orden del Rectorado de Madrid (28—XII—00) fué alzada la suspensión de empleo y sueldo que se había dictado contra el señor Fernández Ollero Maestro de la Escuela del Asilo de S. Bernardino.

De ello nos alegramos.

La Gaceta del 12 publica una R. O. convocando á oposiciones para la plaza de Inspector de 1.<sup>a</sup> enseñanza de Málaga, dando 50 días de plazo para la presentación de instancias.

### De la Provincia.

El Maestro de Búger ha notificado á la J. P. de I. P. la apertura de su escuela de adultos á la cual hay ya matriculados treinta y seis alumnos.

Los maestros 1.<sup>o</sup> de Inca, 2.<sup>o</sup> de Porreras y el Terreno, y el Sr. Llodrá, maestro de Pollensa han comunicado igualmente haber cumplido el art. 84 del Reglamento abriendo sus escuelas de adultos.

El maestro de Llorito la ha abierto igualmente con 20 alumnos, el Sr. Segura de Petra ha inaugurado la suya con 67 y no tiene menos la del Sr. Rullán.

El Teniente de G. C., instructor de una causa, solicita del Presidente de la J. P. la designación de dos peritos calígrafos que el 19 del corriente, á las 11 se presenten en el Cuartel para dar dictamen sobre supuesta falsificación de documentos.

Los maestros de Santañy acuden á la J. P. manifestando que, aunque oportunamente remitieron los presupuestos para el 2.º semestre de 1900, no los han sido aún devueltos, siéndoles necesario dicho documento aprobado para inversión de los fondos y la oportuna rendición de cuentas.

El alcalde de Sineu pide que se le remita la carta de pago de lo que abonó el ayuntamiento de dicho pueblo para atenciones de 1.ª enseñanza durante el 2.º semestre de 1900 á fin de justificar los datos de las cuentas del municipio.

La maestra de Establiments ha remitido el presupuesto para inversión del material de su escuela para 1901.

El alcalde de Sóller pone en conocimiento de la J. P. que ha dispuesto el cierre de las escuelas públicas de aquella población á causa del gran incremento que ha tomado el sa-rampión y el maligno carácter que reviste.

Los maestros de Sóller, Biniaraix y el Puerto, comunican igualmente que, en cumplimiento de lo mandado por el alcalde, han cerrado sus escuelas hasta nueva orden.

El alcalde de Ciudadela ha remitido los presupuestos é inventarios de las escuelas de su municipio correspondientes al presente año.

La Junta Central de Derechos pasivos se ha dirigido al Presidente de la Provincial disponiendo que se remita con urgencia copia fehaciente de las hojas de servicios de los maestros repatriados de Cuba, Puerto Rico y Filipinas que hayan sido destinados á escuelas de su jurisdicción, en virtud de la R. O. de 19—IV—99 que les concedió el ingreso en escuelas de la metrópoli, cuidando de comprobar dichas hojas con sus justificantes que deben exigir á los interesados, á fin de que dicha J. C. pueda proceder á liquidar exactamente los documentos que le correspondan.

La Junta local de Mahon ha remitido á la Provincial una Memoria relacionando los trabajos que ha llevado á efecto durante el pasado semestre.

Publicaremos de ella algunos párrafos.

Una comunicación de la Delegación de Hacienda ha prevenido á la J. P. que al hacer la distribución de los fondos que hay disponibles para el pago del 4.º trimestre, si lo ingresado no alcanza á cubrir las atenciones por todos los conceptos, no debe procederse á prorratear la cantidad remanente, sino aplicarla al pago total de los diferentes conceptos, hasta donde alcancen los recursos, en el orden siguiente: Haber personal.—Retribuciones.—Material.—Alquileres.—Personal de adultos.—Material de adultos; según previene la Ley.

D.ª Águeda Cardona que hasta el presente ha regentado la escuela de niñas de S. Luis de (Mahon) ha sido nombrada por el Rectorado de Barcelona, maestra de Tagamanent (Barcelona) en virtud de concurso único.

Le deseamos mil prosperidades en su nuevo cargo.

En la publicación del Reglamento reformado apareció equivocada la cita de algunos artículos. En el art. 15 se cita el art. anterior, cuando debe decir el 10; en los art. 23, 24 y 26 se hace referencia á los artículos 18 y 19, en lugar de decir 20 y 21.

La precipitación con que fué tirado el número motivó el descuido de la corrección de las pruebas, cuyas erratas subsanamos hoy.

Ha sido admitido como socio del Centro y dado ya de alta en el mismo D. Bartolomé Ordinas, maestro de Consell, por haber cumplido las prescripciones reglamentarias.

Ha sido también propuesto y admitido don Miguel Ferrer Alorda, maestro residente en Palma y habilitado de las clases pasivas del Magisterio.

En esta Escuela Normal se ha recibido el título de Maestro expedido á favor de D. Miguel Marroig y Ripoll.

En la Sria. de la J. P. se está trabajando activamente para ultimar la distribución de fondos para pago del 4.º trimestre.

Probablemente hoy habrán sido remitidas á Hacienda las de todos los partidos, excepto Menorca.